

31200-32

RESOLUCIÓN N°

5 1 4 1

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución “CIUDAD DON BOSCO”, con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°1181 del 28 de marzo de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 28 de marzo de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 29 de marzo de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 12 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 175 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, mediante oficio con radicado E-2019-388544-0500 del 15 de julio de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 26 y 27 de agosto y 16 de septiembre de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO en los siguientes términos;

“Dando respuesta a solicitud realizada el 15 de julio del 2019, con Radicado No. E-2019-388544-0500, remitida por la entidad Ciudad Don Bosco ubicada en la Carrera 96 B Nro. 78 C 11 del barrio Robledo Aures del Municipio de Medellín, donde solicita renovación de licencia de funcionamiento para el desarrollo de la modalidad Internado, para la atención de la población objeto de niños, y adolescentes de sexo masculino de 12 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. El equipo de Aseguramiento a la Calidad realiza revisión de los requisitos legales y financieros encontrando cumplimiento total y posteriormente realiza visita los días 26 y 27 de agosto de 2019 para la verificación de los requisitos técnico- administrativos, identificando cumplimiento parcial de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 3899 de 2010 a saber que:

- El Componente alimentación y nutrición se encuentra con cumplimiento en la ejecución y operatividad para la población de 7 a 12 años y 11 meses y para los de 13 a 17 años y 11 meses y las condiciones higiénico-sanitarias se encuentra adecuadas de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria. Pero para el momento de la revisión de los anexos del proceso de atención se identificó que, a la fecha de la visita, en la modalidad se encuentran activa población mayor de 18 años (4 beneficiarios), por lo que se genera incumplimiento al no contar con aprobación para el grupo de edad de 18 a 49 años y 11 meses.

-Desde el componente técnico en la organización de las historias de atención se encuentra que los anexos de historias de atención no son entregados a la autoridad administrativa de los niños, niñas y adolescentes que: egresen, se evadan o en caso de fallecimiento ni se entrega copia del acta de entrega al coordinador del centro zonal, no cuentan con el número

total de folios en el rótulo. Además, se encontraron envíos fuera de los tiempos establecidos en los Lineamiento Técnicos 2018 de algunos informes de PLATIN, evolución y egresos.

-Plan de Atención Institucional – PAI aprobado para el desarrollo de la modalidad por parte de la profesional del Grupo Protección – del ICBF Manuela Aguirre Londoño, el día 25 de julio de 2019.

-Con relación al criterio de condiciones locativas, durante el día de la visita se realizar algunas observaciones que requerían subsanarse, por lo que la entidad realiza acciones de mejora inmediatas.

-En la revisión del talento humano exigido para la modalidad y contrastado con el número de beneficiarios que se atienden en la modalidad de Internado, se encuentra que la entidad cumple con la proporcionalidad, perfiles y experiencia requerida por los lineamientos vigentes expedidos por el ICBF.

Es de anotar que, para los aspectos pendientes por subsanar como la aprobación del componente nutricional para la población de adultos mayores de 18 años, la entidad realiza envío del acta de aprobación del componente del grupo de edad de 18 a 49 años y 11 meses via correo electrónico el día 25 de septiembre del año en curso (se anexa a la carpeta). Para los faltantes relacionados con el proceso de atención, se realizó segunda visita el día 16 de septiembre de 2019 por parte de un profesional del equipo de Aseguramiento para evaluar los procesos pendientes del componente de proceso de atención, logrando verificar que subsanaron algunas de las situaciones encontradas. Con relación a los aspectos que no fue posible verificar en la visita, la entidad realizó envío de las evidencias (envío de informes a las autoridades administrativas) por medio del correo electrónico los días 18 y 20 de septiembre de 2019 logrando subsanar la totalidad de requisitos. Por lo anterior se puede concluir que la entidad para el desarrollo de la modalidad de Internado cumple con todos los requisitos establecidos en los Lineamiento Técnicos 2018 que le aplican, encontrando que llevan a cabo el proceso de atención de los niños y adolescentes de sexo masculino según lo establecido."

Que mediante Acta N°49 del 30 de agosto de 2019, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

A/ .Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 12 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 175 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

26 SET. 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 26 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 3:15 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó el señor JOSE LUIS JIMENEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.571.685, en calidad de apoderado del Representante Legal de la institución CIUDAD DON BOSCO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5141 del 26 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180


JOSE LUIS JIMENEZ MARTINEZ
Notificado
C.C N°73.571.685

removido a tenor de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5141 del 26 de septiembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 26 de septiembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

